

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

MEMORIA ANUAL

2023



*Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes*

Presidente

Dr. Alejandro Alberto Chaín
Dr. Fernando Augusto Niz (Subrogante)

Colegio de Abogados de la 1º Circunscripción Judicial -Corrientes-

Dr. Nahuel Pellerano (Titular)

Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción Judicial – Goya

Dr. Blas Atilio Pitton (Titular)

Colegio de Abogados de la 3º Circunscripción Judicial – Curuzú Cuatíá

Dr. Nestor Alejandro Duhalde (Titular)

Colegio de Abogados de la 4º Circunscripción Judicial – Paso de los Libres

Dr. Marcelo Alejandro Acuña Domínguez (Titular)

Colegio de Abogados de la 5º Circunscripción Judicial – Santo Tomé

Dr. Luis Horacio Codazzi (Titular)

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.NE.

Dr. Omar Ulises D’Andrea

Representante de la Honorable Cámara de Senadores

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Representante de la Honorable Cámara de Diputados

Dra. Lucía Itatí Centurión
Dr. Andrea María Giotta

Representante de Magistrados

Dr. Diego Roberto Núñez Huel (Titular)

I. Información para dirigirse al Jurado

Sede: Carlos Pellegrini 934-3400 Corrientes

Secretaría: Carlos Pellegrini N° 934 Piso 1-3400 - Corrientes

Teléfono Celular: 0379- 154825691

Correo electrónico: mariajulianaojeda@juscorrientes.gov.ar

Sitio web: www.juscorrientes.gov.ar-link: Jurado de Enjuiciamiento

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

El Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes es un Organismo Constitucional regulado en los art. 197°, 198°, 199°, 200° y 201° de la Constitución de la Provincia de Corrientes la cual desde el año 2007 confirió la facultad de realizar juicio político a todos los jueces e integrantes del Ministerio Público, cuando sean acusados por el Consejo de la Magistratura de Corrientes por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o la comisión de delito, quedando exceptuados del mencionado juzgamiento los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Fiscal General del poder Judicial de Corrientes.

El Organismo se halla regulado por Ley N°5.858 (B.O.07/08/09), la cual reglamenta el proceso de juicio político así como la composición, organización y funcionamiento. En igual sentido, el Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento (B.O.27/08/09) regula lo dispuesto en la anterior norma citada.

Conforme al art. 198° de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N°5.848, se halla compuesto por un (1) miembro del Superior Tribunal de Justicia elegido por el cuerpo, que lo preside; un (1) juez , elegido por votación directa de sus pares; un (1) abogado que posea las mismas condiciones requeridas para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia, elegido por votación directa de sus pares a través de sus entidades representativas; un (1) profesor titular por concurso de la Facultad de Derecho de una Universidad Pública Estatal, elegida por votación directa de sus pares; dos (2) Diputados de distintos partidos políticos o alianzas y un (1) Senador, elegidos por las Cámaras respectivas por mayoría absoluta de sus miembros. Cada integrante posee su miembro suplente con iguales requisitos.

El cargo de miembro de Jurado de Enjuiciamiento es honorario e irrenunciable y por el término de dos años, continuando en funciones hasta tanto asuman formalmente sus reemplazantes.

Asimismo, de acuerdo al art. 12° de la Ley N° 5.848, el Jurado de Enjuiciamiento cuenta con una Secretaría Permanente que asiste al Cuerpo en el ejercicio de sus funciones y ejerce las tareas actuariales durante el trámite del proceso.

El Jurado de Enjuiciamiento tiene su asiento y sesiona en la Capital de la Provincia de Corrientes, en el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes sito en calle Pellegrini N° 934.

ACTUACIONES

1. Actas de Sesiones del Jurado: Total: **Dos (2)**.
2. Total de Expedientes Ingresados al Jurado de Enjuiciamiento durante el año 2023: **Cinco (5)**.

Orden	N° Expte.	Caratula	Fecha de Ingreso
1	115	Dr. Sánchez Mariño Informa designación en FOFECA-Reunión de Comité Ejecutivo.	07/02/23
2	116	Canon Anual FOFECA año 2023.	18/04/23
3	117	Proyecto de Resolución CPPC del Jurado de Enjuiciamiento de Corrientes.	10/05/2023
4	118	Jornadas el FOFECA-Junio 2023-Posadas Misiones.	10/05/2023
5	119	Oficio N°623/23 de Ofiju Sto. Tome-Suspensión Juicio de Dra. Tabacchi.	26/07/2023
6	120	Proyecto Actualización Reglamento del Jurado de Enjuiciamiento de Ctes. (RIJE).	16/08/2023
7	121	Dra. Olga Anahí Tabacchi s/ Acusación por mal desempeño del cargo de Fiscal de la UFRAC de la ciudad de Santo Tome.	04/09/2023
8	122	Nota del Dr. Diego Núñez Huel al Presidente del Jury de Enjuiciamiento de Ctes.	21/09/2023
9	123	Faculta de Derecho y Cs. Sociales-UNNE S/ Designa representantes 2024-2026.	26/12/2023

3. Comunicaciones Efectuadas:	
3.1. Oficio	37
3.2. Cédulas	22
4. Resoluciones emitidas por la presidencia:	10
5. Resoluciones emitidas por el Jurado:	07
6. Sentencias	01

7. Realización de Debates Orales y Públicos (Art. 25 Ley 5848):

Enjuiciado	Fecha	Sentencia	Condena
<p style="text-align: center;">Dra. Olga Anahí Tabacchi</p> <p>Juez del TOP-Santo Tome- Corrientes</p>	<p style="text-align: center;">30, 31 /10/2023 y 01/11/023</p>	<p style="text-align: center;">Destitución (por unanimidad) e Inhabilitación para el ejercicio de la función pública por el término de 5 (cinco) años. Sent. N° 1 del 01/11/2023</p>	<p>Corrientes, 01 de noviembre de 2023. El Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes. RESUELVE: 1°) DESTITUIR, por unanimidad de los miembros presentes, a la Dra. OLGA ANAHI TABACCHI, filiada en autos, del cargo de Fiscal de UFRAC de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, Quinta Circunscripción Judicial e INHABILITARLA para el ejercicio de la función pública por el termino de 5 (cinco) años (art. 200 de la Constitución de la Provincia de Corrientes y art. 36° de la ley N°5848). Con Costas. 2°) Ordenar que los fundamentos de la presente sentencia se darán a conocer a las partes, el día 9 de NOVIEMBRE del corriente año, a través de la entrega integra de su texto por medio del soporte digital y/o a través de los correos electrónicos denunciados oportunamente en el expediente, valido como notificación fehaciente (art. 43 RIJE). 3°) Registrar, insertar, notificar y comunicar.</p>



JURADO DE ENJUICIAMIENTO



JURADO DE ENJUICIAMIENTO

JURADO DE ENJUICIAMIENTO